



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 035 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 01 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 069-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 03 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el CC.PP. Puerto San Antonio y Nuevo Progreso – Tambo Cochabamba Grande - Distrito Tintay Puncu - Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", en el marco del Convenio N° 020-2017-HCA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 014-2017/NE-020, recepcionada el 22 de enero de 2018, presentado por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional Técnico, solicitando la ampliación de plazo por 8 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 023-NE/Convenio N° 020-2017-HCA/VMVU/PNVR/RESIDENTE/MCA, emitido por el Residente de Obra, dirigido al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 027-NE/Convenio N° 020-2017-HCA/VMVU/PNVR/SUPERVISOR, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el periodo de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

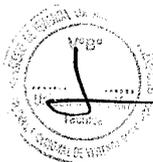
aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, por Resolución Directoral N° 031-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 10 de abril de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. San Isidro – Tambo Cochabamba Grande - Distrito de Tintay Puncu - Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", indicado en el numeral 4) del Anexo adjunto, para el financiamiento de 70 viviendas;

Que, el Convenio N° 020-2017-HCA/VMVU/PNVR, de fecha 12 de abril de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. San Isidro – Tambo Cochabamba Grande - Distrito de Tintay Puncu - Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra vigente;

Que, el plazo de ejecución de obra establecido en el Expediente Técnico, aprobado por Resolución Directoral N° 031-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 10 de abril de 2017, ha sido ampliado hasta en dos (02) oportunidades, como son: (1) Resolución Directoral N° 140-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 11 de diciembre de 2017, que aprueba la ampliación de plazo N° 01 por el término de 27 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de la obra el 06 de enero de 2018; y, (2) Resolución Directoral N° 005-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 08 de enero de 2018, que aprobó la ampliación de plazo N° 02 por el término de 16 días calendario, indicándose como última fecha de terminación de la obra el 23 de enero de 2018;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 023-NE/Convenio N° 020-2017-HCA/VMVU/PNVR/RESIDENTE/MCA, recepcionado el 19 de enero de 2018, por el Supervisor del Proyecto, señala que la obra se inició el 28 de agosto de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 3.5 meses (105 días calendario), que tiene como fecha de término el 10 de diciembre de 2017; plazo de ejecución de obra ampliado sucesivamente en dos (02) oportunidades, teniendo como última fecha de terminación de la obra el 23 de enero de 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 03, por el término de 8 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 31 de enero de 2018, que sustenta en el desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (desabastecimiento de materiales por la inaccesibilidad de vía al Centro Poblado), comprobados por el Supervisor del proyecto conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, copias de los asientos N°s. 196 y 197 del cuaderno de obra, panel fotográfico y cronograma reprogramado;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto mediante Informe N° 027-NE/Convenio N° 020-2017-HCA/VMVU/PNVR/SUPERVISOR/AGO, que consigna como fecha de emisión, el 18 de enero de 2018, dirigido al Coordinador Regional Técnico, el Supervisor del Proyecto, se aprueba la ampliación de plazo por 08 días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 31 de enero de 2018;

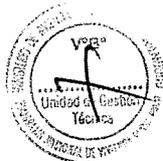
Que, asimismo, mediante Informe N° 024-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-ACHR, recepcionado el 30 de enero de 2018, el Coordinador Regional Técnico de Huancavelica, aprueba en señal de conformidad la ampliación de plazo N° 03 por el plazo de 8 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 31 de enero de 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, de igual manera, mediante Informe N° 069-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 30 de enero de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, emite la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 08 días calendario, iniciados el 24 de enero de 2019 y fijando como término de obra el 31 de enero de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en el octavo y noveno considerandos de la presente resolución, ha sido presentada el 22 de enero de 2018, un día antes de que concluya el plazo de ejecución de obra; mientras que los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico de Huancavelica y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, referidos décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, han sido presentados el 30 de enero de 2018, fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 23 de enero de 2018; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se refiere en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Informe Legal N° 037-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 01 de febrero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer que el Coordinador Regional Técnico





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo con tiempo suficiente; y, asimismo, tener mayor celeridad respecto a los procedimientos de ampliación de plazo efectuado por los Representantes del Núcleo Ejecutor y de ese modo evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

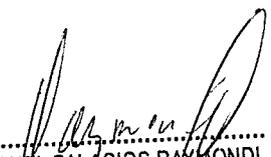
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el CC.PP. Puerto San Antonio y Nuevo Progreso – Tambo Cochabamba Grande - Distrito Tintay Puncu - Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", en el marco del Convenio N° 020-2017-HCA/VMVU/PNVR, por el término de 08 días calendario, con eficacia anticipada al 23 de enero de 2018, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 02, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 31 de enero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Técnico Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento